

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 94

PROCESO: DECLARATIVO -ESPECIAL

MATERIA: DESLINDE Y AMOJOMANIENTO

Mínima Cuantía.

DEMANDANTES: JUVENAL GARCÍA BUITRAGO C.C. No. 16.113.829

MARTÍN GARCÍA BUITRAGO C.C. No. 16.113.191

DEMANDADOS: ELIANA MARCELA AGUDELO FRANCO C.C. No 1.061.655.156

MAIRA ALEJANDRA AGUDELO FRANCO T.I. No. 1.061.654.320
(menor de edad. Rep legal Eliana Marcela Agudelo F.)

RADICADO: 2022-00028-00

Se *inadmite* la presente demanda, para que dentro del término de cinco -5- días y so pena de rechazo, se subsane en sentido de aclarar, respecto de las medidas cautelares, porqué en ellas se menciona en dos ocasiones la inscripción del predio matriculado al número 114-6853, así como el número 100-215355- que no guarda relación con los hechos de la demanda.

El Despacho reconoce personería amplia y suficiente al Dr. **LUIS MIGUEL VALLEJO FRANCO**, identificado con la c.c. 1.061.656.378 y portador de la T. P. 288.761 del C.S. de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Así mismo, se reconoce personería amplia y suficiente al Dr. **JAIRO ANDRES TORO**, identificado con c.c. 94.538.427 y portador de la T.P. No. 241.072 del C.S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder a él sustituido.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** 20

De la presente fecha 16/02/2022

Secretaria 